



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

NOTA N° 52 /2.024

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 24 MAYO 2024

SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo de Concejales, a los efectos de remitir para su incorporación al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, un proyecto de Ordenanza, junto a sus fundamentos, por la cual se reglamenta el funcionamiento del Consejo Económico y Social, conforme lo establece el artículo 160 de la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 24 MAYO 2024 hs. 11:39
Numero: 530 Fojas: 7
Expe. N°
Girado:
Recibido:

JERÉZ Dafana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

A LA VICE INTENDENTA
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Abg. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

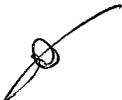
"2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

FUNDAMENTOS

El artículo 160 de la Carta Orgánica Municipal, instauro el Consejo Económico y Social, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el que deberá estar integrado por representantes de los distintos sectores de la producción y el trabajo, gremiales, profesionales, culturales, sociales, de las universidades y de centros de estudios e investigación.

En este sentido, se establece que tiene funciones de consulta, asesoramiento, elaboración y propuesta de la planificación de la gestión mediante un mecanismo consensuado y participativo y con iniciativa legislativa; como así, que emitirá dictámenes sobre ciertos asuntos, con carácter obligatorio pero no vinculante.

En función de ello y por resultar imperioso poner en funcionamiento el órgano aludido, a los fines de convocar a los diversos sectores representativos de nuestra ciudad para implementar un plan de acción, que permita mitigar los efectos que produce la crisis económica y social generada por las diversas medidas tomadas a nivel nacional y que repercuten directamente sobre la vida y economía de las vecinas y vecinos de nuestra ciudad, se remite para su tratamiento el proyecto de Ordenanza adjunto.




Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- OBJETO. Implementar el Consejo Económico y Social previsto en el artículo 160 de la Carta Orgánica Municipal, el que funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°.- OBJETIVOS. El Consejo Económico y Social tendrá los siguientes objetivos:

- a) Ser un espacio estratégico de deliberación, debate, consulta, planificación y búsqueda de consensos sobre prioridades y acciones a tomar para el desarrollo económico, productivo y social de la ciudad.
- b) Actuar como órgano colegiado de asesoramiento y consulta para el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de la ciudad.
- c) Fomentar el diálogo y la búsqueda de consensos entre los diferentes sectores representativos de nuestra ciudad para la formulación conjunta de políticas públicas orientadas al desarrollo socio-económico de la ciudad.
- d) Constituirse en un espacio genuino de participación ciudadana que impulsa aportes tanto a la gestión pública, como legislativa, legitimando y profundizando el cuidado de la democracia.

Artículo 3°.- FUNCIONES. Además de las establecidas por el artículo 160 de la Carta Orgánica Municipal, el Consejo contará con las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Dictar su reglamento interno.
- b) Invitar a otros actores sociales a participar de las reuniones cuando se entienda que la presencia de los mismos pueda resultar útil a los objetivos propuestos en la presente.

Artículo 4°.- COMISIONES. A los fines de dar un tratamiento exhaustivo y

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



especializado a los asuntos puestos a consideración del Consejo o sobre los que deba dictaminar con carácter obligatorio conforme lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, se crean las siguientes comisiones temáticas, para dar tratamiento a cada asunto en particular, para luego elevar el informe pertinente a la asamblea.

El reglamento interno del Consejo, establecerá la forma de integración de cada comisión debiendo respetarse la representatividad de todos los espacios que conforman el Consejo. A su vez, podrá crear otras comisiones temáticas que considere pertinente.

- a) Políticas, planes y programas nacionales, regionales y provinciales.
- b) Soberanía Alimentaria.
- c) Ambiente, Hábitat y Vivienda.
- d) Economía social.
- e) Mujeres, Géneros y Diversidades.
- f) Trabajo.
- g) Comercio e Industria.
- h) Políticas de cuidado y espacios de protección en escenarios de crisis económicas y sociales.

Artículo 5°.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS. El Consejo Económico y Social contará con los siguientes órganos de representación:

PRESIDENCIA: será ejercida por quien esté a cargo de la Intendencia Municipal o a quien ésta o éste designe.

VICEPRESIDENCIA: será ejercida por quien ocupe la vicepresidencia primera del Concejo Deliberante.

ASAMBLEA PLENARIA: compuesta por todos los consejeros bajo la coordinación de la presidencia quien tendrá las mismas facultades que los consejeros.

SECRETARIA GENERAL: encargada de asistencia técnica, ejecutiva, legal y de la gestión administrativa. Es designada por la Presidencia con acuerdo de la asamblea.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Artículo 6°.- INTEGRANTES. El Consejo Económico y Social, estará integrado por personas físicas en su calidad de representantes de los sectores e instituciones que se detallan a continuación y aquellos que determine el Consejo Económico y Social por mayoría absoluta de sus miembros:

- a. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación del sector laboral de la ciudad de Ushuaia.
- b. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de la Cámara Empresarial o de Comercio de la ciudad de Ushuaia.
- c. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos o la que en un futuro la reemplace.
- d. Una (1) consejera o un (1) consejero por cada bloque político del Concejo Deliberante de la ciudad que quiera participar.
- e. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial o la que en un futuro la reemplace.
- f. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de la Secretaría Economía y Finanzas o la que en un futuro la reemplace.
- g. Una (1) consejera o un (1) consejero por cada Colegio de profesionales de la ciudad debidamente constituido.
- h. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación del Cadic.
- i. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de la Universidad de Tierra del Fuego.
- j. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de cada Sindicato con personería gremial.
- k. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de los comedores.
- l. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de las emprendedoras y los emprendedores.
- m. Una (1) consejera o un (1) consejero en representación de las organizaciones de representación vecinal.

Asimismo, podrán proponerse consejeros por parte de otras instituciones que cumplan

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



los requisitos de admisión para ser integrantes.

Artículo 7°.- DESIGNACIÓN. REMUNERACIÓN. Las consejeras o consejeros serán propuestos por los sectores que representan en las condiciones y plazos que se establezcan y en el caso de los incisos i), j) y k) de acuerdo a los mecanismos establecidos por vía reglamentaria. La designación se efectuará por quien ocupe la Intendencia Municipal.

Las y los integrantes del Consejo, desempeñarán sus funciones ad-honorem.

Artículo 8°.- REQUISITOS. Los sectores e instituciones que pretendan proponer una consejera o un consejero deberán cumplir con al menos los siguientes requisitos:

- a) Ser personas jurídicas regularmente constituidas con domicilio en la ciudad de Ushuaia.
- b) Antigüedad en su constitución o actividad demostrable dos (2) años inmediatos a la fecha de postulación de la consejera o consejero.

Artículo 9°.- MANDATO. Las consejeras y consejeros duran dos (2) años en sus funciones y sus mandatos pueden ser renovados a propuesta del sector u organización que representen y con acuerdo de la Presidencia del cuerpo.

Artículo 10.- VOZ Y VOTO. Todas las consejeras y consejeros tendrán voz y voto, así como la presidencia y vicepresidencia.

En caso de empate, la presidencia tendrá doble voto.

REMOCIÓN 11. Constituyen causales de remoción entre otras que pueda disponer el Reglamento Interno:

1. incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;
2. ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre inscripta o inscripto en el registro correspondiente;

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2024, Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia”

3. incurrir en falta grave o mal desempeño;
4. contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;
5. contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género;
6. contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada no enumerados en los incisos 9 y 10 del presente.

Artículo 12.- OBSERVATORIO. Crear un observatorio dentro el Consejo Económico y Social, que funcione como una herramienta de recolección y consulta con información estadística y análisis de la realidad socioeconómica de nuestra ciudad, sirviendo como base para la investigación de los problemas económicos y sociales y para la formulación de las acciones necesarias para hacer más eficientes y eficaces las políticas públicas que se construyan de forma colaborativa, garantizando así consenso con la sociedad.

Artículo 13.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial para su publicación y archivar.

ORDENANZA MUNICIPAL N°
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia